

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0800/2016

Recurso de Revisión:	02043/INFOEM/IP/RR/2016 Y SUS ACUMULADOS 02048/INFOEM/IP/RR/2016 02106/INFOEM/IP/RR/2016 02107/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Solicitud de Información:	00082/SEIEM/IP/2016 Y SUS ACUMULADOS 00083/SEIEM/IP/2016 00087/SEIEM/IP/2016 00092/SEIEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 27 de octubre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:



a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por la C. [REDACTED], en fecha 13 de julio de 2016, en contra de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 7 de septiembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de septiembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.



c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, entregó la información **deficiente**, pues aun cuando atendió en tiempo, al ser oportuna la información, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México dio respuesta el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, vía SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del trece de septiembre al veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. Sin embargo **no hay coincidencia** entre lo entregado, en relación con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

"...

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información números 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016 y haga entrega vía SAIMEX, en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución, en versión pública y previa búsqueda exhaustiva, de lo siguiente:

- Todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, antes y después de la reenumeración y reclasificación.



- Documento donde conste el presupuesto transferido del Distrito Federal para la remuneración de las claves presupuestales 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, así como documentos donde conste la autorización de la compactación de las claves mencionadas, con afectaciones presupuestarias incluidas.
- Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. Ma. de Lourdes Mendicuti Navarro.
- El Formato Único de Personal de la C. Ma. de Lourdes Mendicuti Navarro, debidamente firmado.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

Si el Sujeto Obligado no contara la información señalada, deberá pronunciarse así y hacerlo del conocimiento a la recurrente.

..."



Dicha **falta de coincidencia** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Sujeto Obligado, no hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, y en tal sentido, en su "Acuse de respuesta a la solicitud", entrega lo siguiente:

- El archivo en PDF denominado "**SOL 00082IP2016 Cumplimiento RR.pdf**" (1 hoja), que contiene el siguiente documento:
- Oficio número: 205C13000/UT/326/2016** (1 hoja), fechado el 27 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la "Ciudadana", por medio del cual le informa lo siguiente:

"...

1.- Todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 151324.OE0963100001, 275112.OE0963002098 y 275112.OE0963002316:

Únicamente se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 y los Formatos Únicos de Personal, (FUP) números 365116 y 381789 (Alta y Baja respectivamente), de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro.

2.- Documentos donde conste el presupuesto transferido del Distrito Federal para la renumeración de las claves presupuestales 151324.OE0963100001, 275112.OE0963002098 y 275112.OE0963002316, así como los documentos donde conste la autorización de la compactación de las clave mencionadas, con afectaciones presupuestarias incluidas:

Sobre el particular, solo se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992.

3.- Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro:

Al respecto, le informo que el único documento relacionado con la Baja de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, es Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de 1994, de dicho servidor público.

4.- El Formato Único de Personal de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, debidamente firmado: No se cuenta con dicho documento.

No omito mencionar que los soportes documentales antes referidos ya se proporcionaron a la solicitante en las respuestas a las solicitudes de información en comento.

..." (sic).



Así mismo, en su "Informe de Cumplimiento del Recurso de Revisión", entrega lo siguiente:

- El archivo en PDF denominado "escanear0019.pdf" (5 hojas), que contiene los siguientes documentos:
- Oficio número: 205C33103/00900/2016 (1 hoja), fechado el 21 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa lo siguiente:*

"...

Para los efectos del artículo 59 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su similar número 205C13000/UT/273/2016, en el cual se cita las solicitudes de información pública con número de expediente 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016, presentadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Al respecto, me permito adjuntar al presente oficio No. 205C33203/005016/2016, signado por el C. José Luis Rojas Cruz, Jefe del Departamento de Registro y Archivo.

..." (sic).

- Oficio número: 205C33203/005016/2016 (1 hoja), fechado el 20 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe del Departamento de Registro y Archivo y dirigido al Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, por medio del cual le informa lo siguiente:*



“ ...

Al respecto me permito informar a usted que la información solicitada le fue enviada por medio del oficio No. 205C33203/3803/2016, de fecha primero de julio de 2016, aprovecho la oportunidad para reiterarle que el Departamento a mi cargo ha entregado **TODA** la información y documentación que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, relativa a la C. Ma. de Lourdes Mendicuti Navarro.

...” (sic).

- Oficio número: 205C33103/00905/2016 (1 hoja), fechado el 23 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa lo siguiente:**

“ ...

En alcance a mi similar No. 205C33103/00900/2016, relativo a los Recursos de Revisión con folio 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016, relacionado con las solicitudes de información pública números 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016, presentadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Al respecto, me permito adjuntar al presente oficio No. 205C33203/005104/2016, signado por el C. José Luis Rojas Cruz, Jefe del Departamento de Registro y Archivo.

...” (sic).

- Oficio número: 205C33203/005104/2016 (1 hoja), fechado el 23 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe del Departamento de Registro y Archivo y dirigido Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, por medio del cual le informa lo siguiente:**



“ ...

En alcance a mi similar número 205C33203/5016/2016, relativo a los Recursos de Revisión con número de folio 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02108/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016.

Por lo que respecta a:

- Todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestales 151324.E096324.0100001, 2751 E096312.00002098 y 2751 E096312.00002316 1513.

Solo se dispone de lo enviado por medio del oficio No. 205C33203/3803/2016, de fecha primero de julio de 2016.

- Documento donde conste el presupuesto transferido del Distrito Federal para la remuneración de las claves presupuestales 151324.E096324.0100001, 2751 E096312.00002098 y 2751 E096312.00002316 1513, así como documentos donde conste la autorización de la compactación de las claves mencionadas, con afectaciones presupuestarias incluidas.

Solo se dispone de lo enviado por medio del oficio No. 205C33203/3803/2016, de fecha primero de julio de 2016.

- Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. Ma. de Lourdes Mendicuti Navarro.

Solo se dispone de lo enviado por medio del oficio No. 205C33203/3803/2016, de fecha primero de julio de 2016.

- El Formato Único de Personal de la C. Ma. de Lourdes Mendicuti Navarro.

Solo se dispone de lo enviado por medio del oficio No. 205C33203/3803/2016, de fecha primero de julio de 2016.

...” (sic).

- Oficio número: 205C12003/453/2016 (1 hoja), fechado el 15 de septiembre de 2016, firmado por la Jefa del Centro de Información y Documentación y dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa lo siguiente:**



“ ...

En respuesta a su oficio número 205C13000/UT/274/2016, de fecha 14 de Septiembre de 2016, a través del cual remite copia de la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sobre recaída a los Recursos de Revisión con folio 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016, 02107/INFOEM/IP/RR/2016, relacionado con las solicitudes de Información pública número 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016, notificada a esa Unidad via electrónica a través de SAIMEX, en fecha 12 de septiembre del año en curso por lo cual y para dar cabal cumplimiento solicita se realice la búsqueda y en su caso la remisión de todos los documentos relacionados con el status, destino y movimientos de las claves presupuestales 151324.OE0963100001, 275112.OE0963002098 y 275112.OE0963002316 y presupuesto transferido del Distrito Federal para las claves presupuestales 151324.OE0963100001, 275112.OE0963002098 y 275112.OE0963002316, así como documentos donde conste la autorización de compactación de las claves mencionadas y documentos que justifiquen el termino de nombramiento la C. Ma. De Lourdes Mendicuti Navarro, al respecto informo a Usted lo siguiente:

- a) El Centro de Información y Documentación se integra con los expedientes de trámite concluido que le son transferidos por las unidades administrativas del Organismo cuando éstas lo estiman conveniente, asignado una vez que son recibidas un área de resguardo para su conservación.
- b) La transferencia de la documentación la realizan las unidades administrativas del Organismo a través de inventarios por expedientes, por lo cual sólo ellas como generadoras de los documentos saben el contenido de los mismos y no el personal del Centro de Información y Documentación.
- c) Por lo tanto, es a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo, a quien se le debe pedir la información correspondiente, ya que solamente ésta sabe cuándo se generaron los documentos, en que expediente se archivaron y si fueron transferidos al Centro de Información a mi cargo.
- d) En este contexto, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, es quién debe realizar la búsqueda correspondiente en sus inventarios y posteriormente gestionar el préstamo que requiera al Centro de Información y Documentación.

...“ (sic).

- El archivo en PDF denominado “SOL 00082IP2016 Informe del Cumplimiento RR.pdf” (1 hoja), que contiene el siguiente documento:
- Oficio número: 205C13000/UT/346/2016 (1 hoja), fechado el 30 de septiembre de 2016, firmado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Presidenta del Infoem, por medio del cual le informa lo siguiente:



“ ...

Conforme a lo estipulado por los artículos 186 y 189 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar del cumplimiento a la Resolución de los Recursos de Revisión números 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

- Acorde a lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley invocada, mediante los oficios números 205C13000/UT/273/2016 y 205C13000/UT/274/2016, se requirió a la Jefa del Centro de Información y Documentación, así como al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, respectivamente, atender la Resolución en comento.
- Derivado de lo anterior, en fecha treinta de septiembre del año en curso, se le notificó a la solicitante el oficio número 205C13000/UT/326/2016, mediante el cual se le informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en los archivos de este Organismo, únicamente se cuenta con los documentos que le fueron entregados en las respuestas a las solicitudes de información con folios 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016.

En este sentido, me permito adjuntar al presente los soportes documentales antes referidos.

...” (sic).

Del análisis de la información remitida por el Sujeto Obligado vía SAIMEX, se advierte la falta de coincidencia, ya que sólo envía oficios, sin entregar la información señalada en los cuatro puntos del Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016.



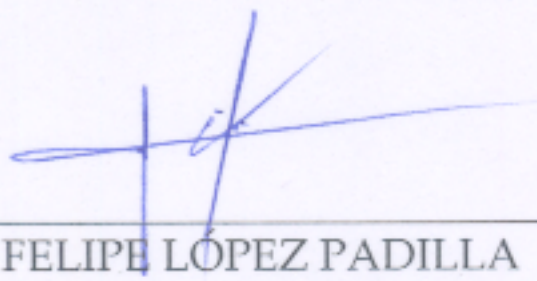
d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, entregó información **deficiente**, pues no obstante que atendió **de manera oportuna**; sin embargo, **no hay coincidencia** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA